DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2020070001174**
**Fecha: 23/04/2020**
Tipo:
DECRETO
Destino:

**"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrio se identificó que en Institución Educativa Madre Laura sede Institución Educativa Madre Laura, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Antonio Nariño Sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrío sobra una Plaza de Básica Primaria que debe de ser trasladada para la Institución Educativa Madre Laura sede Institución Educativa Madre Laura en el nivel de básica Primaria del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Puerto Berrío, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|---|---|---|---|
| Puerto Berrío | Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño | Básica Primaria - plaza 5790020-102 | Básica Primaria - todas |

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Puerto Berrío

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|---|---|---|
| Puerto Berrío | Institución Educativa Madre Laura | Básica Primaria – todas |

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**
Secretaria de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativo | | 20/04/2020 |
| | María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente | | 16/04/2020 |
| Revisó | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica | | 16/04/20 |
| Revisó | Martha Lucia Cañas Jiménez, Dirección de Talento Humano | | 16-04-2020 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano | | 06-04-2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

CCANASJ